



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1629/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002947, Ent. N° 2399/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, con la Asociación Civil "Otras Manos", Fundación "A Ganar" y la Cooperativa de trabajo "Sumando Opciones". para la gestión de hasta tres Centros de modalidad 24 horas para mayores de 18 años; al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Nacional de Protección Social, con fecha 6 de abril de 2022, solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social la tramitación de una Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del T.O.C.A.F., para *"la gestión de hasta tres centros de modalidad de 24 horas, para mayores de 18 años, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social"*, con: Asociación Civil "Otras Manos" (para el Centro sito en Luis Giralt No.1073), Fundación "A Ganar" (para el Centro sito en La Paz No. 1583) y la Cooperativa de trabajo "Sumando Opciones" (para el Centro sito en San José 878), desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio en el marco del expediente No. 1940/2022, por el monto total de \$ 51.967.493;

2) que de la solicitud señalada precedentemente y que se adjunta, surge –según la fundamentación dada por la Administración actuante- que: *"el 10 de mayo de 2022 se realizó un llamado a Licitación Pública (No. 1940/2022) cuyo objeto fue la contratación de entidades para realizar la gestión de hasta tres centros 24 hs. en la ciudad de Montevideo para mayores de 18 años... Fundación A Ganar, Sumando Opciones y Otras Manos"*



TRIBUNAL DE CUENTAS

gestionan los centros 24 horas... a través de un convenio suscrito con MIDES, que vence el próximo 10 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta que el proceso licitatorio se encuentra en trámite y como es evidente, los centros deben indefectiblemente comenzar a gestionarse el día 11 de mayo de 2022... Las Cooperativas de Trabajo que gestionan actualmente los Centros del Departamento de Calle, no revisten la calidad de cooperativa definida como pequeña empresa y que ésta se hizo exigible a partir de la nueva redacción del TOCAF (art. 30) y a su posterior instrumentación, sin haberse especificado que tipo de cooperativas se debían considera como pequeñas empresas, tomando conocimiento del criterio que se debía adoptar a partir de la Resolución del TCR No. 2087/2021 de 29/09/2021. A modo de conclusión y por los motivos expuestos, consideramos de suma urgencia realizar la presente contratación directa por excepción, a fin de no resentir el servicio que proporciona solución habitacional transitoria a las personas que se encuentran en situación de calle...”;

3) que luce tabla de “Evaluación de la Gestión de los Centros (Tabla de Puntuación)”, detallando Factores, Sub factores y Puntuación;

4) que las Organizaciones mencionadas anteriormente, aceptaron expresamente con fecha 4 y 6 de abril de 2022 la contratación de referencia, desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio aun en trámite (expediente No. 1940/2022), por los importes respectivos de \$ 18.062.202 (Cooperativa de Trabajo “Sumando Opciones”), \$ 14.928.630 (Fundación “A Ganar”) y \$ 18.976.661 (Asociación Civil “Otras Manos”); adjuntando sus correspondientes presupuestos, los que lucen agregados;

5) que el Departamento de Contralor y Seguimiento de Presupuesto, con fecha 25 de abril de 2022, informó que el monto total de la contratación asciende a \$ 51.967.493, correspondiéndose la suma de \$ 41.573.994 para el año 2022 y la suma de \$ 10.393.499 para el año 2023;



TRIBUNAL DE CUENTAS

procediéndose a realizar la solicitud de transposición de créditos del MEF (GEMAP) para contar con créditos en la “llave presupuestal correcta”;

6) que se adjuntan los Proyectos de Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo “Sumando Opciones”, Fundación “A Ganar” y Asociación Civil “Otras Manos”, por los cuales éstas se obligan a gestionar los Centros 24 horas, ubicados en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, en las Calles: San José No. 878, La Paz No. 1583 y Luis Giralt No. 1073; los que funcionan en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social, previa evaluación, surgiendo – entre otras estipulaciones – las siguientes:

6.1) que el plazo de vigencia de los convenios será desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio en el marco del expediente No. 1940/2022;

6.2) que el Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir por el servicio prestado, a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 18.062.202, a la Fundación el monto total de hasta \$ 14.928.630 y a la Asociación Civil el monto total de hasta \$ 18.976.661, pagaderos en seis partidas;

6.3) que en el caso de la Cooperativa, la primera partida será de hasta \$ 6.321.772, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio. La segunda, tercera y cuarta partida serán de hasta \$ 2.709.330 cada una, pagaderas, la segunda a los 120 días, la tercera a los 180 días y la cuarta a los 240 días. La quinta y sexta partida de hasta \$ 1.806.220 cada una, la quinta pagadera a los 300 días a partir de la suscripción del convenio y la sexta pagadera al finalizar el mismo. La segunda y restantes partidas deberán abonarse previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas;

6.4) que en el caso de la Fundación, la primera partida será de hasta \$ 5.225.019, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio. La segunda, tercera y cuarta partida serán de hasta \$ 2.239.295 cada una, pagaderas, la segunda a los 120 días, la tercera a los 180 días y la cuarta a los



TRIBUNAL DE CUENTAS

240 días. La quinta y sexta partida de hasta \$ 1.492.863 cada una, la quinta pagadera a los 300 días a partir de la suscripción del convenio y la sexta pagadera al finalizar el mismo. La segunda y restantes partidas deberán abonarse previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas;

6.5) que en el caso de la Asociación Civil, la primera partida será de hasta \$ 6.641.832, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio. La segunda, tercera y cuarta partida serán de hasta \$ 2.846.499 cada una, pagaderas, la segunda a los 120 días, la tercera a los 180 días y la cuarta a los 240 días. La quinta y sexta partida de hasta \$ 1.897.666 cada una, la quinta pagadera a los 300 días a partir de la suscripción del convenio y la sexta pagadera al finalizar el mismo. La segunda y restantes partidas deberán abonarse previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas;

6.6) que respecto a los reajustes se establece que, los montos transferidos para abonar de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley No. 18.098 de 12 de enero de 2007 y que, los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior;

6.7) que la evaluación de gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social, División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, de acuerdo a las indicaciones previstas en la Evaluación de Gestión y Tabla de Puntuación (Resultando 3), que suscritos por las partes se consideran integrantes del presente convenio;

6.8) que las contratadas deberán presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del T.O.C.A.F. (Decreto No. 150/012 y la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29 de diciembre de 1999 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio;

7) que consta Resolución No. 686/022 de fecha 10 de mayo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas), por la que se autoriza, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, la Contratación Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del T.O.C.A.F., con la Asociación Civil "Otras Manos", Fundación "A Ganar" y la Cooperativa de Trabajo "Sumando Opciones", por el monto total que asciende a la suma de hasta \$ 51.967.493 y según el objeto, detalles de montos, plazo, oportunidad de pago de las partidas y reajuste de precios que se refirieron precedentemente (Resultando 6). Asimismo por la misma, se aprueban los textos de los convenios a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil "Otras Manos", Fundación "A Ganar" y la Cooperativa de Trabajo "Sumando opciones",

8) que luce Documento de Afectación No. 000352 de fecha 26 de junio de 2022, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072, Tipo de Cambio 3, descripción; "Transferencia programa de calle y atención mujeres y niños", por el total nominal de \$ 41.573.995;

9) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 21 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, que habilita la contratación *directa* "de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden



TRIBUNAL DE CUENTAS

jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios. ...”;

2) que la definición de pequeña empresa surge del artículo 8 del Decreto 54/992 del 7 de julio de 1992, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 266/995 del 19 de julio de 1995, lo que deberá controlarse por parte del Contador Auditor;

3) no obstante, el inicio de vigencia del plazo establecido en los contratos recogidos en la Resolución definitiva de adjudicación (Resultando 6.1 y 7), se prevé a partir del 11 de mayo de 2022, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con anterioridad a su inicio (Resultando 9);

4) que por lo expuesto, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto, por lo expresado en el Considerando 4);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.);
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.).

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General